SAN LUIS

**DECRETO 1188/2014**
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Premio al Mérito como Director del Año.
Del: 21/03/2014

VISTO:
El EXD -0000-3170353/14; y
CONSIDERANDO:
Que es iniciativa del Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, reconocer el Mérito al Director de Hospital que se destaque por la conducción y gestión del establecimiento sanitario bajo su responsabilidad; que despliegue su capacidad para el diseño, desarrollo, sistematización, evaluación y retroalimentación de los planes y programas de trabajo con la finalidad de cumplir las metas de los diferentes programas de salud, respondiendo a las necesidades que la sociedad demanda;
Que la función del Director de Hospital, incluye una multiplicidad de actividades que para su adecuada implementación necesitan estar sustentadas en condiciones personales y profesionales para cuidar la salud de la población en su tarea sanitaria, una vocación de servicio a favor del bien común, capacidad para conformar equipos de trabajo, delinear y asignar las tareas según la función específica del personal a cargo;
Que la administración de los servicios de salud exige la planificación, organización, dirección y evaluación de las actividades relacionadas con la provisión de los servicios de salud en un definido sector sanitario; supervisando las normas y procedimientos que regulen la entrega de servicios en forma eficiente, eficaz y oportuna; asegurando la calidad de los servicios integrales de salud y consiguiendo los objetivos establecidos en la política sanitaria provincial; funciones que deben ser desplegadas por un líder previsor, planificador y organizado, además de flexible, dialogante y con iniciativa;
Que en el quehacer cotidiano, debe construir y mantener una fluida comunicación, tanto horizontal como vertical, formal e informal con el equipo humano, para armonizar todas las actividades referidas a la atención de pacientes, promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, detectar las necesidades de capacitación en consonancia con los indicadores de salud de su hospital, asimismo proponer, participar y diseñar actividades educativas, de capacitación y docencia;
Que en relación a los niveles de atención y el área sanitaria que tiene bajo su responsabilidad, debe propiciar el traslado de las actividades asistenciales y sanitarias hacia los grupos poblacionales más vulnerables, promoviendo la participación comunitaria; impulsando líneas de trabajo que busquen superar las barreras de acceso a la atención respetando el derecho de los ciudadanos a los servicios de salud;
Que las nuevas tecnologías aplicadas al sistema de salud, son herramientas facilitadoras en la gestión hospitalaria, en la sistematización de los datos, en la accesibilidad al historial de pacientes y para el trabajo en red con otros establecimientos dentro y fuera del sector salud; además de accionar la dinámica de la gestión asociada para el trabajo inter institucional e inter jurisdiccional;
Que en esta línea de acción y en el marco de una política de incentivos, el Estado Provincial ha decidido reconocer el mérito a los Directores de Hospitales por su labor en el establecimiento sanitario, por su compromiso social con la salud de la población de niños, jóvenes y adultos, por la promoción de hábitos saludables, por iniciativas destinadas a la

inclusión comunitaria, por los valores de la originalidad, la creatividad y la innovación;
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Salud, otorgara el Premio al Mérito como Director del Año, destinado a tres (3) médicos por año pertenecientes al Sistema de Salud Provincial;
Que a tal fin se designará mediante Resolución emanada del Ministerio de Salud, un Jurado integrado por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito sanitario, cultural y social, que tendrá la responsabilidad de designar a los médicos acreedores de esta distinción;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
El Gobernador de la PRovincia decreta:

Artículo 1º- Implementar, a partir del año 2014, el Premio al Mérito como "Director del Año", el que será otorgado el día 7 de Abril de cada año, a tres (3) Directores de Hospitales, pertenecientes al Sistema de Salud Provincial y que se encuentren en ejercicio de sus funciones, el que consistirá en un curso de capacitación y perfeccionamiento, dictado por Universidades y/u Organismos de reconocida trayectoria del país o del extranjero, cuyos gastos estarán a cargo del Estado Provincial.-
Art. 2º- Disponer por única vez y con carácter de excepcionalidad que para el otorgamiento del Premio al Mérito como "Director del Año" correspondiente al año 2013, el Ministerio de Salud mediante resolución, declarará abiertas las actividades de selección en el término de dos (2) días a partir de la fecha del presente Decreto.-
Art. 3º- Disponer que cada Jefe de Zona Sanitaria y de Áreas Programáticas, propongan tres (3) directores por Área, que se destaquen por las siguientes capacidades en el desempeño de su función:
1. Ejecutividad para identificar, analizar, evaluar y resolver los problemas locales de salud.
2. Capacitación permanente en el uso de las tecnologías de la comunicación y la información.
3. Conformar equipos de trabajo.
4. Conocimientos para organizar los recursos materiales y humanos de los puestos de trabajo.
5. Condiciones para liderar el trabajo en equipo.
6. Manejo de los indicadores de salud en su área sanitaria de acción.
7. Nivel de inserción local de los planes de salud contenidos en la política sanitaria.
8. Incentivar hábitos de vida saludables en la población.
9. Otras circunstancias que sean de relevancia para el Poder Ejecutivo Provincial.-
Art. 4º- Establecer que los Directores preseleccionados, deberán presentar un informe o proyecto detallando la situación previa de la comunidad incluida en su área de acción y la lograda con los cambios implementados en su establecimiento, demostrando los resultados obtenidos en su labor diaria.-
Art. 5º- Disponer que la selección y evaluación de las propuestas presentadas, será realizada por un Jurado integrado por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito sanitario, cultural y social, cuyos integrantes serán designados mediante Resolución del Ministerio de Salud.-
Art. 6º- Establecer que el Jurado en sus conclusiones propondrá, seis (6) postulantes al premio Director del Año, siendo dicha propuesta no vinculante para la selección definitiva, la cual estará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.-
Art. 7º- Establecer que el curso de capacitación y perfeccionamiento, será seleccionado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las necesidades de formación y actualización profesional de los Directores que por mérito hayan logrado el reconocimiento.-
Art. 8º- Disponer que los Directores galardonados, a su regreso, deberán presentar un informe al Poder Ejecutivo de la Experiencia recabada en el curso, la que posteriormente será difundida a todos los Directores de la Provincia, para ser compartida con los profesionales, técnicos y personales de apoyo del Ministerio de Salud.-
Art. 9º- Hacer saber a: Hospital San Luis, Hospital "Juan Domingo Perón", Programa de

Atención Primaria de la Salud, Área Atención Primaria de la Salud Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Área Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, Programa Medicina del Interior y por su intermedio a las Zonas Sanitarias de su dependencia.-

Art. 10º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 11º- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Copyright © BIREME

Contáctenos